

El centro es responsable de no disponer del personal suficiente

Un juzgado ha absuelto a un médico de urgencias y a una enfermera de una demanda por no impedir la huida de un paciente que se cayó por una ventana. El juzgado se apoya en la Audiencia de Guipúzcoa que señaló que la falta de personal es responsabilidad del centro.

Gonzalo de Santiago 25/03/2008

El Juzgado de Primera instancia número 5 de San Sebastián ha desestimado el recurso de los familiares de un paciente que falleció por un fallo multiorgánico días después de intentar escaparse de un centro hospitalario. Los demandantes exigían responsabilidad al médico de urgencias y a una enfermera por no vigilar y tratar de impedir la huida al enfermo, que había sido intervenido del corazón y sufrido una embolia cerebral. Según la demanda, la enfermera debió inmovilizarlo por medios mecánicos o farmacológicos cuando intentó abandonar el centro.

La acusada le sorprendió deambulando por los pasillos y le dejó en la zona de control para seguir atendiendo las llamadas de las habitaciones. Posteriormente, el paciente se escapó por una ventana de la clínica, desde la que se precipitó al vacío, quedando tendido sin conocimiento a la intemperie. Minutos después el paciente fue encontrado en los jardines del centro con síntomas de hipotermia y una incisión en el pie.

Los demandantes aducían que el facultativo, a pesar de ser requerido por la enfermera para que acudiera a controlar al paciente, se negó a ello y no adoptó ningún tipo de medidas. Es más, mantenían que el acusado no quiso reconocer al enfermo cuando fue hallado hasta que se le requirió en una tercera ocasión para informarle de que le habían detectado una herida abierta en el pie.

Además, señalaban que tampoco consultó su historial médico ni preguntó por la medicación que recibía (anticoagulantes) que lo hacía vulnerable a cualquier hemorragia interna que se le hubiera podido producir con la caída, "limitándose a pautarle suero y no detectando siquiera la fractura".

No hay nexo causal

La sentencia, que recoge las argumentaciones de Carlos Pellejero, abogado del Colegio de Médicos de Guipúzcoa, señala que las lesiones que se produjo el paciente tras la caída no fueron causantes de su muerte, sino el accidente cerebrovascular de tipo endógeno y la trombosis de las arterias que irrigan el intestino, que lleva al coma.

El juzgado se refiere al auto de sobreseimiento de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa, que, conociendo el caso en vía penal, ya advirtió que las responsabilidades civiles serían imputables a la clínica por no adoptar las medidas necesarias en materia de personal "al entender insuficiente el personal sanitario encargado del cuidado y la custodia de los enfermos".

Estabilizó la tensión y llamó al traumatólogo

La Audiencia Provincial de Guipúzcoa absolvió al médico de una denuncia penal al considerar que hizo la valoración correspondiente al estado del enfermo, estabilizando su tensión y temperatura y llamando al traumatólogo para informarle de sus lesiones.

Diario Médico